ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS A TODO COSTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2023.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ORLANDO TINOCO MAHECHA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**LICITACIÓN PUBLICA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional técnica y análisis de riesgos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

Como primera medida, es menester señalar que, a través de la articulación del parque automotor, la administración municipal pretende la satisfacción de necesidades y demandas sociales, así como la prestación de los servicios a la comunidad en general, a través de los diferentes programas y actividades incluidos los del sector seguridad y convivencia ciudadana, requiere de la oportuna adquisición de combustible para la adecuada operación y movilización de los vehículos, motos y maquinaria de propiedad del Municipio. Por lo anterior, y para facilitar la buena marcha de los programas que adelanta la administración local, tendientes a solucionar la problemática en materia de desarrollo social e infraestructura vial y seguridad ciudadana en el Municipio, existe la necesidad de contratar el suministro de combustible (Gasolina corriente y A.C.P.M) y aceites, lubricantes y filtros para los diferentes vehículos del Municipio.

Ahora bien, el municipio de Villeta cuenta con una red vial terciaria que comunica a las 23 veredas con el casco urbano, por lo que su mantenimiento es un factor determinante en la comunicación vial interveredal-urbano y en el desarrollo y mantenimiento de la economía local, así como en la posibilidad de acceso a los bienes y servicios por parte de la población rural que se concentran en el casco urbano del municipio de Villeta.

Sin embargo, el deterioro que sufren las vías de tercer orden del municipio por la pérdida de rodadura de vía, la afectación por la lluvia, aguas de escorrentía, deslizamientos, derrumbes, procesos erosivos, tipos de suelos, las fuertes pendientes, entre otras, hace que se requiera de un mantenimiento rutinario constante que responda a las necesidades de transitabilidad y movilidad permanente.

Para ello, la Administración Municipal a través de la Secretaria Administrativa y de Gobierno gestiona los procesos de mejoramiento de la malla vial municipal en pro del aumento de la calidad de vida de los ciudadanos, el acceso a los beneficios de las obras públicas y el desarrollo social encaminados a una mejora sustancial en las condiciones de vida de los villetanos, dimensión que permite garantizar las circunstancias para orientar el gasto social a la constitución de una sociedad más equitativa que potencialice las capacidades y oportunidades de la población a través de un proyecto para mejorar las obras de infraestructura vial del municipio, en la zona urbana y rural, fortaleciendo la calidad de las vías terciarias como eje fundamental para el desarrollo de la productividad y el acceso eficiente a las vías, las cuales son objeto de mejoramiento continuo en lo que es concerniente a afirmado y confinamiento, placa huella y demás procesos garantizando el estado óptimo de estas, por tal motivo es esencial contar con el combustible necesario que garantice el buen funcionamiento de la maquinaria y vehículos del municipio.

Es de mencionar que la falta de combustible, filtros, lubricantes y aceites para el parque automotor del municipio generaría retardo en los trámites misionales y administrativos que deben prosperar a fin de dar el adecuado funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta que el marque automotor, constituye una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza a diario para el cumplimiento de los objetivos y estrategias de la entidad.

Es de advertir que, este proceso permite garantizar el funcionamiento y operatividad de la maquinaria, equipos y vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio de Villeta y que cumple funciones de mantenimiento de la infraestructura vial municipal. El proyecto contribuye de manera importante a mantener la comunicación vial interveredal y del área rural con el sector urbano, facilitando y garantizando el acceso a los bienes y servicios que se concentran en el casco urbano por parte de la población habitante de las diferentes veredas del municipio. Además, el proyecto favorece notoriamente el desarrollo del territorio a través del mantenimiento de comunicación vial continua que facilita el acceso al transporte y comercialización de productos agrícolas y pecuarios y de esta forma mantener y mejorar la economía campesina y local.

VOLQUETAS Y VEHICULOS ADMINISTRACIÓN					
ÍTEM	**REFERENCIA**	**MARC**	**MODELO**	**PLACA**	**CANT.**
1	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 626	1
2	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 627	1

3	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 628	1
4	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 630	1
5	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 631	1
6	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 633	1
7	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 634	1
8	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 635	1
9	VOLQUETA WORK STAR	INTERNATIONAL	2010	SVM 118	1
10	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2015	OIK 084	1
11	CAMPERO	DAHIATSU	1983	OIJ 012	1

MAQUINARIA ADMINISTRACIÓN					
ÍTEM	**REFERENCIA**	**MARCA**	**MODELO**	**PLACA**	**CANT.**
1	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416 E 03	2014	416 E 03	1
2	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416 E 04	2014	416 E 04	1
3	RETROEXCAVADORA	JHON DEERE	2011	310 SJ 02	1
4	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	2014	120 K 01	1
5	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	2014	120 K 02	1
6	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	2014	120 K 03	1
7	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	2014	CS 44	1
8	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC		CA 150	1
9	RETROEXCAVADORA ORUGA	HYUNDAI	2022		

En razón a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta debe contratar el servicio de cambio de aceites, lubricantes y filtros de la maquinaria amarilla y volquetas, a cargo de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca y/o autorizados por la Alcaldía Municipal de Villeta, que requieren de dicho servicio.

Siendo así y dando alcance al plan de desarrollo *"Villeta Competitiva con gestión Transparente"* a través de las estrategias planteadas para el mejoramiento de la calidad de vida de los Villetanos, se requiere la utilización de la maquinaria amarilla y vehículos con el fin de dar cumplimiento al Plan de Gobierno, coadyuvando a la comunidad en el goce efectivo de sus derechos.

Asimismo, esta compra se encuentra vinculada mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal denominado "**MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA**.", presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el código **2023-25875-0003 BPPIM** del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

Por lo anterior y habiéndose hecho un análisis de necesidad dentro del presente estudio previo, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría Administrativa y de Gobierno, estima

pertinente **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS A TODO COSTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2023.**

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1. RECURSOS DE INVERSIÓN

Esta compra se encuentra vinculada mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal denominado "**MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA**.", presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el código **2023-25875-0003 BPPIM** del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

Objetivo: Garantizar el mantenimiento rutinario de la infraestructura vial del municipio de Villeta, Cundinamarca.
Línea estratégica: Infraestructura y servicios públicos para el desarrollo.
Programa: ¡Villeta competitiva con gestión transparente! Calidad del sistema vial y de transporte para el desarrollo.
Meta del producto: Meta 46: Desarrollar un programa de mantenimiento rutinario de vías por año que vincule al 100% de las veredas del municipio.
Indicador del producto: Vía terciaria con mantenimiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS A TODO COSTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2023.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Para efectos informativos, se indica que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercero y cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	1510	151015	15101500	Petróleo y destilados
15	1510	151015	15101505	Combustible diésel.
15	1510	151015	15101506	Gasolina

15	1512	151215	15121501	Aceite motor
15	1512	151215	15121504	Aceite Hidráulico
15	1512	151215	15121508	Aceite de trasmisión

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

3.3.1. Aspectos generales:

En el sector de la economía que transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario, productos de consumo o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector segundario, comprende la artesanía, la industria, la construcción, la minería así la obtención de energía, así mismo se encuentra en los combustibles para vehículos.

La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

La Cadena de valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream y Downstream.

- **Upstream** También conocido como exploración y producción (E&P) este sector incluye las tareas de búsqueda de potenciales yacimientos de petróleo crudo y de gas natural, tanto subterráneos como submarinos, la perforación de pozos exploratorios, y posteriormente la perforación y explotación de los pozos que llevan el petróleo crudo o el gas natural hasta la superficie.
- **Exploración sísmica**: Proceso mediante el cual ondas de energía atraviesan las capas de roca, se devuelven hasta la superficie y llegan a unos equipos especiales que se llaman geófonos, los cuales reciben la información y la transmiten a un computador. El producto final que se obtiene de la exploración sísmica es una imagen representativa de las capas que hay debajo de la tierra. (ANH)
- **Exploración perforatoria:** Consiste en la perforación de pozos, cuya finalidad es llegar hasta la capa de roca donde posiblemente se pudieron acumular los hidrocarburos (petróleo y gas). Esta etapa inicia por lo general, después de que se obtiene la información del estudio sísmico. (ANH)
- **Producción**: Es el proceso mediante el cual se extraen los hidrocarburos (petróleo y gas) desde la capa de roca hasta la superficie. Para extraer los hidrocarburos se utilizan dos mecanismos: a través de válvulas llamadas Árbol de Navidad (cuando los

hidrocarburos fluyen a la superficie por sí solos) y mediante una máquina llamada Balancín (cuando este necesita ayuda para subir a la superficie. (ANH)

- **Downstream** Se refiere comúnmente a las tareas de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural, así como también la comercialización y distribución de productos derivados del petróleo crudo y gas natural.
- **Refinación:** La refinación consiste en transformar el petróleo sometiéndolo a temperaturas altas, que alcanzan los 400 grados centígrados, para obtener productos derivados. Proceso mediante el cual se transforma una gran variedad de productos derivados, principalmente, combustibles (ACPM y gasolina) y petroquímicos (vaselina, cepillos, llantas, plásticos).
- **Transporte:** Consiste en transportarlos desde la boca del pozo hasta los sitios de almacenamiento y procesamiento, como son las estaciones de bombeo, refinerías y centros de comercialización (puertos). Los hidrocarburos se transportan a través de oleoductos (petróleo), gasoductos (gas), carrotanques (petróleo) y buques (petróleo).
- **Comercialización:** En este eslabón se realizan todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas.

La fórmula para calcular el precio de los combustibles en Colombia está conformada por varios componentes. El primero de ellos es precisamente el ingreso al productor (pago que se le hace a las empresas que explotan y producen como Ecopetrol). Luego del ingreso al productor se suma a la estructura de precio de la gasolina, el porcentaje que se les paga a los productores de etanol. Los proveedores mayoristas son aquellos agentes que distribuyen el combustible desde plantas de abasto hasta otras plantas, a los grandes consumidores y a los distribuidores minoristas. En este mercado puede generarse un valor agregado mediante la incorporación de aditivos o la mezcla con otros combustibles. La entrada a este mercado es libre, sin embargo, se puede caracterizar como oligopolio, ya que unas pocas empresas controlan el mercado. De acuerdo con la UPME (2009), tres empresas (Terpel, ChevronTexaco y Exxon-Móvil) controlan el 83% de la distribución mayorista a las estaciones de servicio del país. Hay que anotar que, en los departamentos fronterizos, o “unidades especiales de desarrollo fronterizo”, Ecopetrol es la única empresa autorizada para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (artículo 1 de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001). Los márgenes y precios de venta de la distribución mayorista están regulados.

En Colombia hay un solo productor y 15 compañías mayoristas, que hacen las mezclas con etanol según lo que dicte la ley. Según la norma, la gasolina debe tener un componente de etanol del 8 por ciento, mientras que el ACPM debe tener un 8 por ciento de biodiesel, es decir, el ACPM sacado de, por ejemplo, la palma de aceite. Los distribuidores minoristas adquieren el combustible de los mayoristas y lo venden directamente a los consumidores finales por medio de estaciones de servicio o directamente a los grandes consumidores.

El mercado de la distribución minorista se puede caracterizar como competitivo y el precio de venta es libre, en el caso del régimen de “libertad vigilada”, y controlado, en el caso del régimen de “libertad regulada”. En el primero cada minorista fija libremente el margen de

distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica en “aquellas zonas en donde exista un número adecuado de actores en el mercado que garanticen la libre competencia” (MME, 2007). Por el contrario, el régimen de “libertad regulada” le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica en aquellas zonas del país donde hay poca oferta o existen “sobrecostos” de transporte. En los municipios, los precios en las estaciones de servicio son supervisados por parte de los gobiernos locales.

Gasolina Corriente: La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y mercaptanos que tienen un comportamiento corrosivo y retirar gomas que pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustibles de los motores. Luego se mezclan de tal forma que el producto final tenga un índice antidetonante IAD (Ron+Mon/2) de 81 octanos como mínimo.

El índice es una medida de la capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor capacidad antidetonante. Antes de ser distribuida a las estaciones de servicio al público, los mayoristas de la gasolina le adicionan aditivos detergentes dispersantes con el fin de prevenir la formación de depósitos en todo el sistema de admisión de combustibles de los motores (carburadores, inyectores de combustible, lumbreras o puertos de entrada y asientos de las válvulas de admisión). También se adiciona una sustancia química, llamada marcador, que permite obtener información sobre la procedencia del combustible sin que modifique la calidad del producto.

En Colombia se le denomina comercialmente como "Gasolina Corriente". Otros nombres que se le da a este producto son gasolina regular o gasolina unleaded 81. La Norma NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana), establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa /ASTM D 4814.

ACPM: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a la NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) – esta norma establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben Usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diesel disponibles en Colombia /ASTM D- 975.

Lubricantes: La venta de más de 600 mil motocicletas al año, el aporte comercial del sector de vehículos particulares y de camiones que, pese a las condiciones que establece la Covid-19, ofrece un panorama prometedor; sumado al desarrollo del mercado de yates, lanchas o embarcaciones acuáticas y de maquinaria agrícola, son algunos de los factores que vitalizan el desarrollo de la industria de lubricantes en el país, cuya demanda anual es de aproximadamente 1,8 millones de barriles, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane.

Es el caso de PETRONAS, una compañía multinacional de petróleo y gas creada en Malasia hace más de 100 años, que aumenta su presencia en Colombia con la unidad de negocios Petrona Lubricants International (PLI), la cual fabrica productos para el sector automotor, industrial y marino, además de vehículos híbridos. Sus productos, amparados por marcas como Urania, Syntium, Tutela y Sprinta, cumplen con altos estándares de calidad y alcanzan la clasificación del Instituto Americano del Petróleo (API) más avanzada, por su grado de tecnología: API SN, para motores a gasolina, y API CK-4 para propulsores diésel.

No obstante, esta empresa conjuga su grado de invención con acciones sostenibles; por eso mismo, se encarga de reservar el 75 por ciento de su presupuesto para la investigación dirigida al desarrollo de productos que reduzcan las emisiones de CO2 al medio ambiente. De hecho, en todo el mundo cuenta con una amplia estructura operativa, con oficinas en más de 30 países y varios laboratorios de vanguardia para la investigación.

En Latinoamérica, PETRONAS cuenta con un Centro de Excelencia en Investigación y Tecnología (enfocado al desarrollo de lubricantes industriales) y una de las plantas más modernas en Brasil, con una capacidad de 220 millones de litros al año que le permite exportar sus productos a 18 naciones de la región, en la que goza de una participación destacada.

Esas razones también motivan la participación y la inversión de las empresas de ese segmento, y no solo con un portafolio de productos, sino también con la construcción de plantas de producción o la expansión de sus operaciones en el territorio nacional.

3.3.2. Aspecto económico:

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

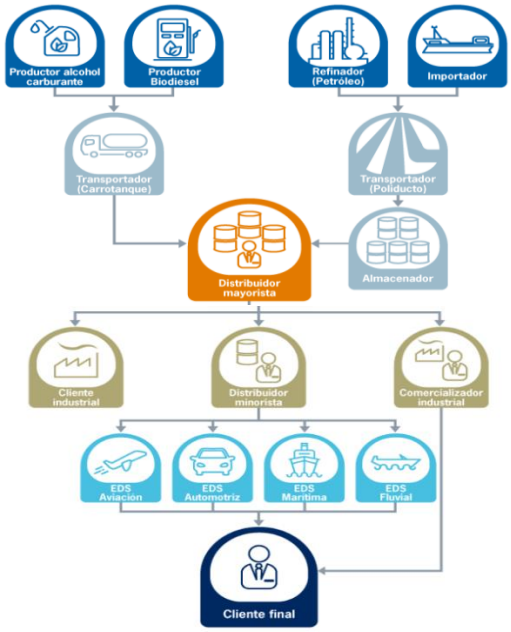
Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones

de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.

Figura 1. Cadena de producción, distribución y comercialización de combustibles en Colombia



El consumo de combustibles líquidos en el país, tras dos años consecutivos de crecimiento a tasas superiores al 3%, disminuyó 20% en 2020 debido principalmente a las medidas de aislamiento social adoptadas para controlar la propagación del Covid-19. Adicional a la reducción de la demanda, la volatilidad y caída de los precios internacionales de los combustibles y el incremento de la TRM también impactaron y revirtieron tendencias en el comportamiento de los precios locales, el recaudo de impuestos, el gasto fiscal en subsidios y la inversión en las actividades de la cadena de distribución.

En 2020, respecto a 2019, el consumo total de combustibles líquidos disminuyó 20% (15% el de gasolina, 17% el de diésel y 58% el de Jet).

Se espera una recuperación total de la demanda de gasolina en 2021, del diésel en 2022 y del jet fuel hasta 2023.

En medio de la incertidumbre, una vez se alcancen los niveles pre-pandemia y hasta el año 2030, la expectativa es un crecimiento anual del consumo de 2% en el consumo de gasolina y diésel (inferior al de años anteriores), y del 7% en jet.

La caída de los precios internacionales permitió al Gobierno beneficiar a los consumidores colombianos con una reducción del 14% en el precio de la gasolina y del 11% en el del diésel, y, adicionalmente, ahorrarse fiscalmente cerca de 2 billones de pesos en subsidios.

Debido principalmente al menor consumo de combustibles, el Gobierno central y los gobiernos territoriales percibieron en 2020 una reducción del 39% y 16% en sus ingresos por impuestos a los combustibles. Se espera un incremento en los mismos a medida que el consumo y los precios se recuperen.

Los distribuidores mayoristas aumentarán en 100 mil millones de pesos sus inversiones, pasando de 400 mil millones de pesos en 2020 a cerca de 500 mil millones de pesos en 2021.

De este monto, se resalta la apuesta con 30 mil millones de pesos a la transformación energética.

En conjunto, a lo largo de toda la cadena, se esperan para 2021 inversiones superiores al billón de pesos, más del doble de la inversión extranjera registrada en 2020 en sectores como el agroindustrial. Los proyectos buscarán aumentar la confiabilidad del abastecimiento, mejorar la calidad de los combustibles y ofrecer un mejor servicio a los consumidores.

A mediano plazo, la visión de los agentes es un mercado de los combustibles más competido, entre importadores y distribuidores, y entre energéticos; lo que les impondrá el reto de obtener mayores eficiencias en beneficio de sus clientes y de los consumidores.

La recomendación para el Gobierno es migrar a una regulación del sector de combustibles líquidos más flexible, simple, adaptable al dinamismo del mercado; que esté guiada por los objetivos de garantizar abastecimiento y promover competencia, eficiencia y calidad en la distribución de combustibles.

Se recomienda promover competencia, especialmente en la importación de combustibles, referenciando los precios locales a precios paridad importación, con el fin de aumentar la confiabilidad del abastecimiento y evitar incurrir nuevamente en cuantiosos subsidios.

Algunos consideran que la globalización es un proceso beneficioso, una clave para el desarrollo económico futuro en el mundo. Otros la ven con hostilidad, incluso temor, debido a que consideran que promueve una mayor desigualdad dentro de cada país. La globalización ofrece grandes oportunidades de alcanzar un desarrollo verdaderamente mundial, pero no está avanzando de manera uniforme. Algunos países se están integrando a la economía mundial con mayor rapidez que otros. En los países que han logrado integrarse, el crecimiento económico es más rápido y la pobreza disminuye. Es así como también los ingresos afectan a el mercado de lubricantes y sus parecidos.

Y el mercado industrial no es la excepción de este cambio evolutivo hacia la globalización. El indicador a nivel mundial fue impactado por la caída en la construcción, los problemas en las cadenas de suministro y el repunte en los casos por Covid-19, factores que podrían mantener débil al sector en los próximos meses, de acuerdo con los analistas. Si bien prevén un crecimiento cercano al 10 por ciento en este año, será por efecto de rebote. Luego de la caída

similar de 10 por ciento en 2020, por los efectos de la crisis sanitaria. ¿Pero todas estas cifras, porcentajes y estadísticas de qué manera están afectando al mercado de lubricantes?

Según este último estudio, el crecimiento de 2021 de Chain Lubricant tendrá un cambio significativo con respecto al año anterior. Según las estimaciones más conservadoras del tamaño del mercado global Lubricante de cadena (resultado más probable). Será una tasa de crecimiento de ingresos año tras año en 2021, de 670,9 millones de USD en 2020. Durante los próximos cinco años, el mercado Lubricante de cadena registrará una 4,3% CAGR en términos de ingresos. El tamaño del mercado global alcanzará los USD 792,5 millones para 2026.

Y el mercado industrial no es la excepción de este cambio evolutivo hacia la globalización. El indicador a nivel mundial fue impactado por la caída en la construcción, los problemas en las cadenas de suministro y el repunte en los casos por Covid-19, factores que podrían mantener débil al sector en los próximos meses, de acuerdo con los analistas. Si bien prevén un crecimiento cercano al 10 por ciento en este año, será por efecto de rebote. Luego de la caída similar de 10 por ciento en 2020, por los efectos de la crisis sanitaria. ¿Pero todas estas cifras, porcentajes y estadísticas de qué manera están afectando al mercado de lubricantes?

Según este último estudio, el crecimiento de 2021 de Chain Lubricant tendrá un cambio significativo con respecto al año anterior. Según las estimaciones más conservadoras del tamaño del mercado global Lubricante de cadena (resultado más probable). Será una tasa de crecimiento de ingresos año tras año en 2021, de 670,9 millones de USD en 2020. Durante los próximos cinco años, el mercado Lubricante de cadena registrará una 4,3% CAGR en términos de ingresos. El tamaño del mercado global alcanzará los USD 792,5 millones para 2026.

3.3.3. Aspecto técnico:

El combustible, lubricantes, filtros y aceites suministrados para los vehículos deberá ser de óptima calidad y dando cumplimiento a las normas que lo regulen, aspecto que será verificado y aprobado por los supervisores designados por la Entidad para el efecto, cuyas especificaciones técnicas se describen en este documento.

3.3.3.1. **Aspecto legal:**

La regulación de los precios de los combustibles desde mediados de los setenta tiene como sustento legal los decretos 2104 de 1974 y 1736 de 1975 del ministerio de minas y Energía, los cuales se complementaron posteriormente con la ley 1 de 1984. Mediante esta legislación se le asignó al Ministerio la Función de establecer la política de precios de los derivados del petróleo y el gas natural, de fijar su estructura y de decretar los aumentos periódicos. Posteriormente, se complementó y amplio la legislación sobre el tema mediante el decreto Ley 2119 de 1998.

El 23 de diciembre de 1998 el Ministerio de Minas y Energía, expedido las resoluciones 8-2438 y 8-2439 las cuales fijaron la estructura de precios para la producción o importación, distribución y venta de la gasolina motor corriente y del ACPM, respectivamente. El objeto de las resoluciones fue la de regular el mercado de manera más clara e incentivar la entrada de

nuevos competidores al mercado de los combustibles, mediante la fijación de precio al producto de forma más equivalente al precio de paridad de importación de cada uno de los combustibles.

En la actualidad la formulación y adopción de la política de precios de los combustibles está regida por el decreto 70 de 2001. Mediante este decreto se establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como una de sus funciones la de fijar los precios de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, con excepción del gas Licuado del Petróleo (IBd., numeral 19 del artículo 5).

Esta norma complementa las Normas Técnicas Colombianas que especifican los criterios de calidad del producto.

3.3.4. Referencias normativas:

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. Para referencias fechadas, se aplica únicamente la edición citada. Para referencias no fechadas, se aplica la última edición del documento normativo referencia (incluida cualquier corrección).

- NTC 1840, Petróleo y sus derivados. Bases lubricantes.
- NTC 2218, Petróleo y sus derivados. Aceites lubricantes para motores de combustión interna de dos tiempos a gasolina.
- NTC 3205, Guía para plásticos. Sistema de codificación.
- NTC-ISO 14021, Etiquetas y declaraciones ambientales. Auto declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo II.

3.3.5. Cumplimiento de la legislación ambiental

La organización encargada de la fabricación de los productos objeto de esta norma, debe establecer, implementar y mantener un procedimiento para identificar, tener acceso y evaluar periódicamente el cumplimiento, con la legislación ambiental que le sea aplicable en todas las etapas del producto objeto de esta norma, sobre las cuales tenga control.

Si los productos formulados o terminados son importados, la organización debe:

- Identificar la legislación ambiental del país de origen que es aplicable a su proveedor y, Solicitar al proveedor, la documentación expedida por la autoridad ambiental competente del país de origen que demuestre el cumplimiento de dicha reglamentación. Esta documentación debe cubrir las fechas de fabricación de los lotes del producto que se importa.

Según la Organización de las Naciones Unidas-ONU, el aceite lubricante usado es clasificado como un Residuo Peligroso, pues sus principales contaminantes son altamente tóxicos (Plomo, Cloro, Bario, Magnesio, Zinc, Fósforo, Cromo, Níquel, Aluminio, Cobre, Estaño y Azufre, entre otros) y su uso inadecuado afecta no sólo a los seres vivos sino también al ambiente (Anexo 1 del Convenio de Basilea, el cual es adoptado por Colombia mediante la Ley 253 de 1996).

Una investigación adelantada por la UPME muestra que, en general, los países que poseen las legislaciones más detalladas, como Estados Unidos, Canadá y los países europeos agrupados en la CONCAWE, sumados a otros países como México, Argentina y Sudáfrica, se rigen por los parámetros comunes que se describen a continuación. Se resalta el hecho de que en la mayoría de los casos estas especificaciones se encuentran estrechamente ligadas a las normas de emisiones atmosféricas propias de cada país.

3.3.6. Marco teórico:

Se considera que el aceite lubricante usado es todo aquel aceite lubricante (de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética), de desecho, generado a partir del momento en que deja de cumplir la función inicial para la cual fue destinado.
Los aceites lubricantes se contaminan, durante su utilización, con productos orgánicos de oxidación, con otros materiales como carbón, con productos provenientes del desgaste de los metales y con otros sólidos. Cuando los aditivos se degradan, el aceite pierde sus propiedades, generándose los aceites lubricantes usados, los cuales deben ser almacenados, transportados, reciclados, reprocesados o eliminados evitando la contaminación del ambiente y la afectación a los seres vivos.

Cuando hablamos de combustible convencional se refiere a cualquier sustancia que después de quemarse tiene la capacidad de generar energía debido al desprendimiento de calor. Primeramente, se desprende energía potencial, la que posteriormente se transforma en energía térmica. La mayoría de los combustibles después de quemarse puede emanar residuos al ambiente, como por ejemplo dióxido de carbono. Estos combustibles tienen su origen hace millones de años, pues se formaron a partir de rocas sedimentarias compuestas por restos animales y vegetales, que permanecen en la profundidad dela corteza terrestre.

3.4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El objeto del estudio de las ofertas es analizar las consideraciones del mercado para poder determinar que la ofrece en términos de compra o suministro de los productos y bienes solicitados con la presente contratación:

El bien a adquirir por el Municipio de Villeta Cundinamarca, tomó como referentes procesos anteriores de otros municipios y entidades del sector, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE OTROS MUNICIPIOS Y ENTIDADES:** El análisis de la demanda del bien a adquirir por otros municipios o entidades del Estado, se obtiene de la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co, ubicado el proceso respectivo y consultado el contenido de los documentos allí contenidos (estudios de mercados, minuta del contrato, actas…)

  Con el objeto de realizar el estudio de los posibles oferentes, la entidad procedió a revisar tanto el sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP como las diferentes fuentes y bases de datos en internet, con el fin de identificar los posibles proveedores, empresas o personal natural, dentro de las cuales se puede destacar:

▽	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	PC-MCH-MC-038-2022	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINAVITA	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS, DESTINADO AL MEJORAMIENTO Y MANTENIEMINETO DE VIAS, Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.	**Boyacá** : Chinavita	$24.560.000,00	**Fecha de Liquidación** 23-08-2023
2	S02-002	Régimen Especial	Liquidado	CAQUETÁ - E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN EL PUERTO DE PUERTO ARANGO PARA LAS AMBULANCIAS FLUVIALES Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS I.P.S. SOLANO, MILÁN, SAN ANTONIO DE GETUCHA, Y LAS URGENCIAS DE LA E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.	**Caquetá** : Milán, Solano	$56.760.000,00	**Fecha de Liquidación** 25-05-2023
3	IP-008-2023	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA MARÍA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) Y GASOLINA PARA LOS VEHÍCULOSADSCRITOS A FUERZA PUBLICA (POLICIA Y EJERCITO NACIONAL) EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Huila** : Santa María	$8.000.000,00	**Fecha de apertura** 28-04-2023
4	SASI-001-2023	Subasta	Borrador	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VETAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), FILTROS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VETAS -SANTANDER	**Santander** : Vetas	$34.999.481,00	**Fecha Lim. Docs Habilitantes** 21-04-2023
5	SP001-2023	Subasta	Borrador	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALDIVIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA QUE SON DESTINADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS Y LOS PROYECTOS A CARGO DEL MUNICIPIO.	**Antioquia** : Valdivia	$70.000.000,00	**Fecha Lim. Docs Habilitantes** 17-04-2023
6	SASI 002 2023	Subasta	Borrador	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, FILTROS, LUBRICANTES, LAVADO Y DESPINCHADO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - HUILA	**Huila** : Campoalegre	$140.000.000,00	**Fecha Lim. Docs Habilitantes** 14-04-2023
7	SA-003-SI-2023	Subasta	Borrador	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAIMITO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y PARA VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA Y ENTIDADES DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE	**Sucre** : Caimito	$108.815.228,00	**Fecha Lim. Docs Habilitantes** 14-04-2023
8	MST-SASI-011-2023	Subasta	Borrador	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUTATENZA	Suministro De Combustible (Gasolina Y Acpm) Y Agentes Para El Control De Emisiones Para El Funcionamiento De Los Vehículos Y Maquinaria Que Componen El Parque Automotor Del Municipio De Sutatenza Boyacá.	**Boyacá** : Sutatenza	$119.986.799,33	**Fecha Lim. Docs Habilitantes** 13-04-2023
9	SASI-001/2023	Subasta	Borrador	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA SALINA	Suministro de combustible ACPM para el funcionamiento de los vehículos y equipos del banco de maquinaria que realizan las labores de mantenimiento de las vías terciarias del municipio de la Salina Casanare	**Casanare** : La Salina	$80.000.000,00	**Fecha Lim. Docs Habilitantes** 12-04-2023

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTROS MUNICIPIOS O ENTIDADES

AÑO	CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2020	MUNICIPIO DE CHOCONTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	132-2020	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS vehículos, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA.	$ 429.813.582,74	LOGÍSTICA DE COMBUSTIBLES SAS NIT 900696603-2
2019	MUNICIPIO DE CHOACHI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	001-2019	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS vehículos QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHOACHI – CUNDINAMARCA,	$248,943,040	HERNANDO GALEANO C.C. 17.137.347
2018	MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	SA-SE-018-2018	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y ACEITES CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL PARA ASUNTOS INDÍGENAS PARA LA VIGENCIAS 2019 Y 2018 RESPECTIVAMENTE	$ 733,728,756	ESTACION DE SERVICIOS EL NUEVO NAVEGANTE VIA AEROPUERTO SAS NIT. 900810806
2018	MUNICIPIO DE SAHAGÚN DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	SA-006-2018	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA APROVISIONAR LOS vehículos DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN (DE PROPIEDAD, O EN TENENCIA O POSESIÓN) Y PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD	$208,000,000.00	DISTRACOM S.A. NIT 811009788

				QUE BRINDAN APOYO EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CORDOBA		
2016	MUNICIPIO DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	LP-GB-06-2016	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN Y TRANSPORTE DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS LIVIANOS UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL.	$1,361,805,420.00	LINA ANDREA HIGUERA SOSA C.C. 33368248 - 3

- **ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO VILLETA**: El análisis de la demanda del bien adquirir por el municipio de Villeta en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página de web www.colombiacompra.gov.co, ubicado el proceso respectivo y consultado el contenido de los documentos allí contenidos (estudios de mercados, minuta del contrato, actas…)

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	MC-21-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA CULTIVOS AGRICOLAS	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido *(21/03/2023 8:53:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4 días de tiempo transcurrido *(23/03/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	MC-20-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido *(21/03/2023 8:52:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4 días de tiempo transcurrido *(23/03/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	MC-019-2023	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. ALCALDIA	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido *(21/03/2023 8:52:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4 días de tiempo transcurrido *(23/03/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	MC_007-2023	COMBUSTIBLES UDS	Presentación de oferta	14/02/2023 10:15:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	16/02/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA						
AÑO	**CONTRATANTE**	**NUMERO DEL CONTRATO**	**TIPO DE CONTRATO**	**OBJETO**	**CUANTÍA**	**CONTRATISTA**
2022	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	146-2022	SUMINISTRO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2022	$700.000.000	MATCAS S.A.S NIT. 900398132
2021	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO	**190-2021**	SUMINISTRO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS	$577.500.000	MATCAS S.A.S NIT. 900398132

	DE CUNDINAMARCA			VEHÍCULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, YO A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2021.		
2021	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**103-2021**	SUMINISTRO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA VIGENCIA 2021.	$24.750.000	MATCAS S.A.S NIT. 900398132
2021	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**93-2021**	SUMINISTRO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, YO A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA.	$25.438.728	MATCAS S.A.S NIT. 900398132
2020	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**83-2020**	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA.	$ 24,578,484	MATCAS S.A.S NIT. 900398132
2020	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**90-2020**	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.	$ 24,578,484	MATCAS S.A.S NIT. 900398132
2019	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**121-2019**	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M. Y LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA, INCLUYENDO MANO DE OBRA CUANDO A ELLO HAY LUGAR	$ 630,000,000	MATCAS S.A.S NIT. 900398132
2018	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**LP07 DE 2018**	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M. Y LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA, INCLUYENDO MANO DE OBRA CUANDO A ELLO HAY LUGAR	$ 633,932,000	MATCAS S.A.S NIT. 900398132

2017	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**LP 01 DE 2017**	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M. Y LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA	$ 610,000,000	MATCAS SAS NIT. 900398132
2015	MUNICIPIO DE VILLETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA 001 DE 2015**	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, CON DESTINO A: 1. FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS DE USO OFICIAL DE PROPIEDAD, EN COMODATO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLETA, 2. LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA FUERZA PUBLICA Y 3. LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA DE SAN MIGUEL	$ 644,615,340	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C 19375270

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de suministro a monto agotable.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para la contratación para el suministro de combustible, incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados del suministro de GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M., FILTROS, ACEITES Y LUBRICANTES es por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000,00) INCLUIDO IVA,** los cuales deben ser ejecutados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EJECUTAR		
No.	**SUMINISTRO A REALIZAR POR SUMINISTRO**	**VALOR A EJECUTAR**
1	GASOLINA Y ACPM	**$550.000.000,00**
2	ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES	**$250.000.000,00**
TOTAL		**$800.000.000,00**

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: **2022000xxx del XX de XX de 2023.**

3.6.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Se realiza en documento adjunto.

3.7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así:

UN PRIMER PAGO ANTICIPADO por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000,00) INCLUIDO IVA,** y demás costos directos e indirectos, el cual debe ser tramitado una vez se firme el contrato, previa expedición del registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. Para el pago se deberá anexar certificado de cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social expedido por el contador o revisor fiscal, según corresponda, la factura o cuenta de cobro, con el correspondiente aval o autorización del Supervisor del contrato.

El valor restante se cancelará mediante ***pagos parciales de conformidad al suministro realizado***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

3.8.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023, y/o hasta agotar presupuesto,** lo primero que ocurra, a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal aprobación de la póliza de cumplimiento.

3.9.LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Villeta Cundinamarca en la(s) estación(es) de servicio señalada(s) en los requisitos técnicos habilitantes.

3.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

3.10.1. Ficha técnica del Combustible:

NOMBRE del Producto (SIBOL)	**Gasolina Corriente COD 41303** Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (unleaded)				
Calidad	NTC – 1380 Sus especificaciones de calidad técnica y ambiental son reglamentadas por MinMinas y por el MinAmbiente.				
Generalidades	Mezclas de Combustibles básicos derivados del petróleo con un oxigenante compatible y mezclado en una proporción determinada. El contenido de las mezclas debe corresponder a las disposiciones vigentes de MinMinas.				
	Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
	Azufre	g/100 g	ASTM D - 4294 (1)		0,09
	Corrosión al Cobre. 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D - 130		1 (2)
	Destilación	°C	ASTM D - 86		
	10% Volumen Evaporado				70
	50% Volumen Evaporado			77	121
	90% Volumen Evaporado				190
	Punto Final de Ebullición				225
	Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D - 525	240	
	Contenido de Gomas	mg / 100 ml	ASTM D - 381		5
	Índice de cierre vapor, ICV	kPa	-3		98
	Gravedad API@ 15.6 °C	oAPI	ASTM D - 4052	Reportar	

Requisitos específicos	Índice Antidetonante (RON+MON)/2	octanos	ASTM D 2699 / D 2700 (4)	81	
	Presión de vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191 (5)		55
	Plomo	g/L	ASTM D 5059 (6)		0,013
	Benceno	ml / 100 ml	ASTM D 5580 (7)		1
	Aromáticos	ml / 100 ml	ASTM D 5580 (8)		28
	Mezcla de Etano	% en Volumen	ASTM D 5501	.(9)	.(9)
	Aditivos dispersantes y detergentes (9)				
	(1) Método Alterno ASTM D 2622 (2) El valor 1 se refiere a valores 1A o 1B (3) Calculado: ICV = P + 1.13 A // A: % Evap a 70 °C: RVP (Kilopascales kpa) (4) Método Alterno: infrarrojo (5) Método Alterno ASTM D-4953 o D-323 (6) Método Alterno ASTM D3237 (7) Método Alterno ASTM D 3606, D 6277 (IR) ó Método PIANO (8) Método Alterno ASTM D 1319 ó Método PIANO (9) De acuerdo con las disposiciones establecidas por MinMinas, vigentes al momento de la entrega del producto (10) Aditivos certificados por el distribuidor (Resolución 81055 de 20 de septiembre de 1999 Libre de Plomo				
Empaque y rotulado	El servicio será suministrado en las Estaciones de Servicio de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de negociación.				

www.colombiacompra.gov.co

NOMBRE del Producto (SIBOL)	**Diésel Corriente COD 41298**				
Calidad	NTC - 1380 Sus especificaciones de calidad técnica y ambiental son reglamentadas por MinMinas y por el MinAmbiente.				
Generalidades	El Diésel Corriente es una mezcla de hidrocarburos entre 10 átomos y 28 átomos de carbono formada por fracciones Combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica, que se utiliza como Combustible en motores tipo diésel. Sus mezclas con biodiesel son reglamentadas por el MinMinas.				
Requisitos específicos	**Características**	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
	Agua y Sedimento	mL / 100 ml	ASTM S 1796 (2) o ASTM D 2709		0,05
	Azufre	g / 100g	ASTM D 4294 (3)		0,45
	Aromáticos	mL / 100 ml	ASTM D 5189 (4)		35
	Cenizas	g / 100g	ASTM D 482		0,01
	Color ASTM		ASTM D 1500		3
	Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D - 1500		2(5)
	Destilación	°C	ASTM D-86		
	Punto inicial de ebullición				Reportar
	Temperatura 50% volumen recobrado	°C			Reportar
	Temperatura 95% volumen recobrado	°C			360
	Punto final de ebullición	°C			390
	Gravedad API@ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052 (6)	Reportar	Reportar
	Índice de Cetano (7)		ASTM D 4737 (8)	43	
	Punto de Fluidez		ASTM D 97 (11)		3
	Punto de Inflamación		ASTM D 93	52	
	Contenido de Biodiesel	% en Volumen	EN 14078		5
	Residuos	g / 100g	ASTM D		0,2
	Carbón Micro (10% fondos)		4530		
	Lubricidad		ASTM D 6079		450
	Viscocidad a 40°C	mm2/s	ASTM D 445	1,9	5
	Mezcla biodiesel (12)	% en Volumen	EN 14708	Según Programa de mezcla Resolución Min Minas	Según Programa de mezcla Resolución Min Minas
	(1) Resolución 0447 de 2003 y NTC 1438 (2) Método Alterno D-2709 (3) Método alterno D-2622 (4) Métodos alterno: D-1319; Método infrarrojo, UW-WIS, espectrometría de masas (5) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c (6) Método Alterno D-1298 y D-287 (7) Valido para Diésel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo sin mezcla con otros componentes de refinería (8) Método Alterno D - 976 (9) Valido para Diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica y/o aditivos mejorados de Cetano (10) Método Alterno D-6890 (11) Método Alterno D-5949 (12) De acuerdo con las disposiciones establecidas por MinMinas vigentes al momento de la entrega del producto. Cumplir con la Norma NTC -1438 y Resoluciones 18 2087 y 18 2142 del 2007 del MinMinas, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.				
Empaque y rotulado	El servicio será suministrado en las Estaciones de Servicio de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación				
Presentación	Combustible líquido				

3.10.1.1. **Requerimiento de la Entidad**

ÍTEM	REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS A ANEXAR
1	Certificación de distribuidor expedido por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad competente o delegada para tal efecto.	Se deberá demostrar ser distribuidor de COMBUSTIBLE. Se requiere de un proveedor que acredite ante el Ministerio de Minas y Energía o autoridad competente o delegada para tal efecto su calidad de distribuidor mayorista y/o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, que tenga la infraestructura técnica y logística necesaria, que garantice un sistema de gerenciamiento tecnológico de última generación para el suministro de los productos.	El oferente deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o autoridad competente o delegada para tal efecto. Mediante el cual está acreditado como distribuidor de combustible en Colombia.
2	**SISTEMA DE GERENCIAMIENTO** El proveedor debe contar con una base de datos en Excel que lleve un control de cada uno de los vehículos autorizados por la alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.	El oferente debe diligenciar la base datos en Excel donde se identifique: i. Registro y Control Diario de Suministro de Combustible: El proponente favorecido deberá ofrecer un control sin ningún costo para la alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, el cual permita un seguimiento actualizado de los consumos (suministro de combustible cada 24 horas. ii. Identificación del Automotor: Se deberán registrar los siguientes datos para los vehículos a los cuales se suministra combustible: o Placa o Tipo de combustible suministrado o Volumen del combustible suministrado o Fecha del suministro iii. Realizar reportes mensuales y/o semanales en medio magnético de: o Estado general de cuenta por vehículo. o Reporte de los vehículos a los que les fue suministrado combustible, con los respectivos datos. iv. Módulo de Programación: El supervisor del contrato designado por el la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, realizar, bloqueos, habilitaciones, cambios de lugares de aprovisionamiento y modificación de los volúmenes autorizados a los vehículos.	El proveedor debe contar con una base de datos en Excel que lleve un control de cada uno de los vehículos autorizados por la alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.
3	**GEORREFERENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO**: El CONTRATISTA deberá ofrecer el suministro de combustible (gasolina corriente y A.C.P.M.) en mínimo UNA (01) estación de servicio en zona urbana del Municipio de Villeta Cundinamarca.	El oferente debe Especificar las estaciones de servicio en cada una de la localidad ofrecida discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación. Cada estación de servicio debe contar como mínimo dos (2) surtidores por EDS para suministro de gasolina corriente y un (1) surtidor por EDS para A.C.P.M, y una Isla.	El oferente deberá presentar en la propuesta las especificaciones de las estaciones de servicio en cada una de las localidades ofrecida discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación mediante el certificado de cámara de comercio donde se encuentre registrado el establecimiento.

4	**HORARIO DE ATENCIÓN:** Las Estaciones de Servicio deben atender el suministro de combustible los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.	El proponente favorecido debe garantizar durante la ejecución del suministro de combustible (gasolina y A.C.P.M) en cada una de las estaciones, a los vehículos autorizados por la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca de lunes a domingo incluyendo festivos, teniendo en cuenta que el tiempo necesario para realizar los mantenimientos a las estaciones de servicio no exceda de 24 horas.	El oferente debe acreditar el cumplimiento del horario de atención requerido.
5	**LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE** El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente u obligarse a tenerla.	La línea de servicio al cliente debe cumplir: • Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. • Sistema de grabación de las llamadas. • Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.	El oferente debe acreditar el cumplimiento de la línea de atención al cliente mediante

FICHA TÉCNICA DEL BIEN/PRODUCTO O SERVICIO				
	Descripción del servicio		**Medida**	**Cant.**
Combustible	ACPM	Índice de octano 81, sin plomo, referencia ASTM 4814/NTC 1380. Norma técnica colombiana - Resolución 1565 de diciembre 24 de 2004	GALÓN	1
	GASOLINA CORRIENTE	Combustible automotor e industrial, referencia ASTM D975/NTC 1438 - Norma técnica colombiana Resolución 1565 de diciembre 24 de 2004, Resolución 182087 de diciembre 17 de 2007	GALÓN	1
Total solicitud				**2**

3.10.2. Ficha técnica de lubricantes, filtros y aceites:

FICHA TÉCNICA			
MOTONIVELADORA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Aceite MX15W40	GARRAFA	1
2	Aceite MX15W40	GALON	1
3	Aceite MX15W40	CUARTO	1
SUBTOTAL			
MOTONIVELADORA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Filtro de combustible 1397	UNIDAD	1
2	Filtro de combustible 7753	UNIDAD	1
3	Filtro de aceite 7700	UNIDAD	1
4	Filtro de aire motor interno 3997	UNIDAD	1
5	Filtro de aire motor externo 3996	UNIDAD	1
6	Filtro de hidráulico primario 8461	UNIDAD	1
7	Filtro de hidráulico secundario 9429	UNIDAD	1
8	Filtro de aire acondicionado 3803	UNIDAD	1
9	Filtro de aire acondicionado cabina 3829	UNIDAD	1
SUBTOTAL			
VIBROCOMPACTADOR			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**

1	Filtro de aceite motor 237	UNIDAD	1
2	Filtro de hidráulico primario 8851	UNIDAD	1
3	Filtro de hidráulico secundario 8550	UNIDAD	1
4	Filtro de combustible primario 7990	UNIDAD	1
5	Filtro de aire interno 5334	UNIDAD	1
6	Filtro de aire externo 3335	UNIDAD	1
SUBTOTAL			
VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Filtro de combustible primario 9923	UNIDAD	1
2	Filtro de combustible secundario 9910	UNIDAD	1
3	Filtro de aceite motor 8853	UNIDAD	1
4	Filtro de hidráulico 8409	UNIDAD	1
5	Filtro de aire externo 770685	UNIDAD	1
6	Filtro de aire interno 785389	UNIDAD	1
SUBTOTAL			
RETROEXCAVADORA CATERPILAR			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Filtro de combustible primario 551433	UNIDAD	1
2	Filtro de combustible secundario 7675	UNIDAD	1
3	Filtro de aceite motor 237	UNIDAD	1
4	Filtro de aire externo 4996	UNIDAD	1
5	Filtro de aire interno 4997	UNIDAD	1
6	Filtro de aire acondicionado cabina 5752	UNIDAD	1
7	Filtro de aire acondicionado 5697	UNIDAD	1
9	Filtro de hidráulico secundario 362-1163	UNIDAD	1
SUBTOTAL			
RETROEXCAVADORA 310SJ JHON DEER			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Filtro de combustible primario 551433	UNIDAD	1
2	Filtro de combustible secundario 7675	UNIDAD	1
3	Filtro de aceite motor 237	UNIDAD	1
SUBTOTAL			
VOLQUETA CHEVROLET FVR626			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Filtro de combustible primario 4811	UNIDAD	1
2	filtro de combustible secundario 28970	UNIDAD	1
3	Filtro de aceite motor 3757	UNIDAD	1
4	Filtro de aire externo 8466	UNIDAD	1
5	Filtro de aire interno 8466SY	UNIDAD	1
SUBTOTAL			

3.10.3. Características técnicas mínimas

- **Condiciones del suministro**: El suministro se debe realizar a todo costo con calidad y cumplimiento de las especificaciones técnico-económicas solicitadas por la Entidad y ofertadas en su propuesta, de manera eficiente y oportuna.

Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de dichos suministros, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo, (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Municipio de Villeta.

- **Parque automotor autorizado:** El contratista seleccionado **solo** podrá prestar el servicio objeto del contrato a las volquetas, maquinaria amarilla y vehículos relacionados en el presente proceso de contratación, así:

VOLQUETAS Y VEHICULOS ADMINISTRACIÓN					
ÍTEM	**REFERENCIA**	**MARC**	**MODELO**	**PLACA**	**CANT.**
1	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 626	1
2	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 627	1
3	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 628	1
4	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 630	1
5	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 631	1
6	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 633	1
7	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 634	1
8	VOLQUETA FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 635	1
9	VOLQUETA WORK STAR	INTERNATIONAL	2010	SVM 118	1
10	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2015	OIK 084	1
11	CAMPERO	DAHIATSU	1983	OIJ 012	1

MAQUINARIA ADMINISTRACIÓN					
ÍTEM	**REFERENCIA**	**MARCA**	**MODELO**	**PLACA**	**CANT.**
1	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416 E 03	2014	416 E 03	1
2	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416 E 04	2014	416 E 04	1
3	RETROEXCAVADORA	JHON DEERE	2011	310 SJ 02	1
4	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	2014	120 K 01	1
5	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	2014	120 K 02	1
6	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	2014	120 K 03	1
7	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	2014	CS 44	1
8	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC		CA 150	1
9	RETROEXCAVADORA ORUGA	HYUNDAI	2022		

- **Tiempo de respuesta:** El tiempo máximo de respuesta para el suministro debe ser de 30 minutos, contado a partir de la solicitud del Supervisor del contrato.

- **Cantidades:** Serán las que se requieran dependiendo de la necesidad del servicio y el presupuesto destinado para el servicio contratado; servicio que tendrá un control permanente por parte del funcionario a cargo de la Administración.

- **Disponibilidad del servicio:** El contratista debe garantizar una disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el término de ejecución del contrato.

- **Naturaleza:** La naturaleza del contrato a celebrar es prestación de servicios a monto agotable.

- **Documentos:** El contratista debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el Pliego de Condiciones, y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, todos los anexos, de conformidad con las exigencias previstas.

- **Nota 1:** Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un servicio no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: EI contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado especificándolo detalladamente, el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado.

- **Nota 2:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parciales sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo de conformidad con la cuenta de cobro.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.

j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
y) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
z) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato.

inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales

aa) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

bb) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, de calidad y de gerenciamiento tecnológico.
b) Realizar la prestación del suministro de combustible (gasolina y A.C.P.M.), lubricantes, filtros y aceites de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca por intermedio de autorización y/o acompañamiento de un funcionario autorizado por la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.
c) Llevar un registro de control de cada vehículo con número de placa - Tipo de suministro realizado - Volumen del combustible suministrado - Fecha del suministro.
d) Mantener al frente de la prestación del servicio un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actué como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.
e) Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, el contratista efectuará por intermedio de una empresa contratada para tal efecto, el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo mensual de las estaciones de servicio, propias o afiliadas adscritas al contrato; en caso de cierre temporal por mantenimiento correctivo o preventivo de una determinada estación de servicio o por casos de fuerza mayor, el contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato.
f) Mantener los descuentos ofrecidos en el precio por galón durante la vigencia del contrato.
g) Facturar el precio del combustible con relación a los valores regulados por el gobierno nacional vigentes a la fecha en que se efectué el suministro para cada vehículo.
h) Comprometer a solicitar la firma de la persona autorizada por parte del supervisor del contrato para el aprovisionamiento de combustible y mantener bajo custodia los soportes de suministro; la relación de los mismos en forma impresa por el término del contrato y la liquidación del mismo.
i) Mantener registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor del mismo y presentar los informes sobre el estado de ejecución del contrato cada vez que el supervisor lo requiera por medio magnético y por escrito.
j) Garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas propias del vehículo atendido, por un lapso mínimo de seis (06) meses, lapso

contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato.

k) Informar al supervisor del contrato o delegado sobre cada daño de que tenga conocimiento, en orden a obtener de éste la correspondiente autorización escrita para acometer los trabajos de mantenimiento adicionales necesarios.
l) Presentar y responder por la adecuada y legal presentación de la facturación del servicio con la relación de los suministros realizados a los vehículos, en medio magnético, en las que incluirá las siguientes variables: placa, fecha, número consecutivo del recibo de suministro, tipo de combustible y valor.
m) Constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación
n) Reportar la situación de forma inmediata, en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Alcaldía Municipal de Villeta por intermedio del supervisor asignado.
o) Tener disponibilidad de un equipo de comunicación para el supervisor del contrato, para la permanente coordinación del suministro a contratar.
p) Las demás encargadas por el Supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato

5. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada en el numeral correspondiente a la **FORMA DE PAGO**
b) Designar supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
c) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
d) Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
f) Suministrar la información al contratista de las placas de los vehículos y su parametrización mediante correo electrónico.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Los bienes y servicios que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Es decir, la modalidad de selección a utilizar será siempre por regla general la licitación pública, y solo cuando se esté en una de las excepciones consagradas por la Ley se efectuarán las otras modalidades de selección (selección abreviada, el concurso de méritos o la contratación directa).

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas, la Entidad adelantará el presente proceso de selección por **Licitación Pública.**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la alcaldía municipal de Villeta y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación **(REQUISITOS HABILITANTES)** y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio.

De acuerdo a lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes de características uniformes y de común utilización serán:

7.1. Requisitos técnicos habilitantes
7.2. Requisitos jurídicos habilitantes
7.3. Requisitos financieros habilitantes
7.4. Factores de calificación o ponderación

Ahora bien, establecidos los criterios de selección que permiten identificar la oferta más favorable, la Entidad procede a establecerlos uno a uno para el debido conocimiento de los interesados en participar en el presente proceso de selección:

7.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas – Ficha técnica.
(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas del proponente.
(iii) Certificaciones solicitadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

(i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas – Ficha Técnica.

El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de compromiso **Anexo No. 01** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar.

En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas del proponente.

La evaluación técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP y dicha inscripción deberá encontrarse en firme antes de la fecha y hora del acto administrativo y/o audiencia que decide el proceso de selección.

La entidad clasifica los servicios a adquirir en el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	1510	151015	15101500	Petróleo y destilados
15	1510	151015	15101505	Combustible diésel.
15	1510	151015	15101506	Gasolina
15	1512	151215	15121501	Aceite motor
15	1512	151215	15121504	Aceite Hidráulico
15	1512	151215	15121508	Aceite de trasmisión

Clasificación realizada por la Entidad con el clasificador de bienes y servicios (artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, sea persona natural o jurídica con su propuesta, deberán estar inscritos y dicha inscripción deberá encontrarse en firme para el cierre del presente proceso de selección, según corresponda, el cual deberán aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. Los proponentes que no se encuentren inscritos no serán objeto de evaluación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

- **Experiencia General solicitada**

La persona natural o jurídica interesada en participar deberá acreditar **experiencia general** en la ejecución de contratos de suministro de combustible gasolina corriente y A.C.P.M. para lo cual deberán demostrar según Cámara de Comercio - RUP lo siguiente:

Que el proponente como mínimo haya celebrado dos (02) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria en valores sea superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Dentro de la información del Registro Único de Proponentes – RUP requerida para acreditar los requisitos de experiencia proponente, se verificará cada uno de los siguientes numerales.

Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
(B) MATERIAS PRIMAS	15	1510	151015	15101500	Petróleo y destilados

- **Experiencia Específica solicitada**

La persona natural o jurídica interesada en participar deberá acreditar **experiencia específica** (adicional a la general) en la ejecución de contratos de suministro de combustible gasolina corriente y A.C.P.M. para lo cual deberán demostrar según Cámara de Comercio - RUP lo siguiente:

Que el proponente como mínimo haya celebrado UN (01) contrato ejecutado y terminado, cuyo valor individual sea superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Dentro de la información del Registro Único de Proponentes – RUP requerida para acreditar los requisitos de experiencia proponente, se verificará cada uno de los siguientes numerales.

Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
(B) MATERIAS PRIMAS	15	1510	151015	15101500	Petróleo y destilados

NOTA 01: No se admitirán copias de contratos, facturas, etc. sino como documentos aclaratorios de las certificaciones o constancias exigidas.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA 02: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente pliego. El proponente que fue integrante, debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

NOTA 03: Valor de la experiencia. Para determinar el valor requerido, la entidad tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP. Dado que en el registro de proponentes este valor está expresado en salarios mínimos (SMMLV), el valor de cada contrato presentado para acreditar la experiencia del proponente será traído a valor presente, para ello se multiplicará el valor registrado en el RUP representado en salarios mínimos, por el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el 2022.

Tabla de equivalencias:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Anexo No. 04, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas.

NOTA 04: Se tendrán en cuenta contratos que se encuentren 100% terminados y ejecutados. Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se solicitará la respectiva aclaración.

NOTA 05: En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

NOTA 06: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

NOTA 07: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Las experiencias acreditadas podrán corresponder a cualquiera de los miembros del consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 08: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: Los requisitos exigidos se verificarán de conformidad con el numeral 6 precedente, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

NOTA 09: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la Alcaldía.

NOTA 10: No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

(iii) Certificaciones solicitadas.

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar el proponente deberá al momento de presentar su oferta cumplir con los siguientes requisitos; la omisión de la presentación de los certificados que trata el presente numeral es causal de **NO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA**:

iii.1. Distribuidor autorizado y georreferenciación:

ÍTEM	REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS A ANEXAR
1	Certificación de distribuidor expedido por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad competente o delegada para tal efecto.	Se deberá demostrar ser distribuidor de COMBUSTIBLE. Se requiere de un proveedor que acredite ante el Ministerio de Ministerio de Minas y Energía o autoridad competente o delegada para tal efecto su calidad de distribuidor mayorista y/o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, que tenga la infraestructura técnica y logística necesaria, que garantice un sistema de gerenciamiento	El oferente deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o autoridad competente o delegada para tal efecto. mediante el cual está acreditado como distribuidor de

		tecnológico de última generación para el suministro de los productos.	combustible en Colombia
2	**GEORREFERENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO**: El CONTRATISTA deberá ofrecer el suministro de combustible (gasolina corriente y A.C.P.M.) en mínimo (1) UNA estación de servicio en zona urbana del Municipio de Villeta Cundinamarca.	El oferente debe especificar las estaciones de servicio en cada localidad ofrecida discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación. Cada estación de servicio debe contar como mínimo dos (2) surtidores por EDS para suministro de gasolina corriente y un (1) surtidor por EDS para A.C.P.M, y una Isla.	El oferente deberá presentar en la propuesta las especificaciones de las estaciones de servicio en la localidad de zona urbana ofrecida discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación mediante el certificado de cámara de comercio donde se encuentre registrado el establecimiento.

iii.2. Actividad económica del proponente:

El proponente deberá acreditar mediante certificado de cámara y comercio o registro mercantil, según aplique, que tiene registrada su actividad económica bajo los códigos 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores y/o 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.

iii.3. Establecimiento de Comercio:

Dadas las condiciones de distancia, consumo por desplazamiento, desgaste y oportunidad para el suministro y la cantidad de vehículos a los cuales se les debe prestar el servicio, el proponente debe acreditar que posee un establecimiento de comercio “Estación de gasolina” ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Villeta Cundinamarca. Para ello, el proponente deberá aportar un certificado de cámara de comercio donde se encuentre registrado el establecimiento de comercio bajo las actividades 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores y/o 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes.

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La evaluación financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes.

LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2020; teniendo en cuenta la fecha de publicación del cierre del presente proceso de contratación será válida la información financiera con corte al año en mención, la cual debió ser registrada en el RUP en el año 2021 y en firme teniendo como base los indicadores señalados a continuación; su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

Nota 01: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 de decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

a. Indicadores Financieros

(i) Capacidad financiera

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ. **Fórmula**: Activo corriente/pasivo corriente.	MAYOR O IGUAL A 2,03
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. **Formula:** Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total *100	MENOR O IGUAL A 51%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Fórmula: Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	INDETERMINADO

Los indicadores financieros indicados anteriormente se establecieron de la siguiente manera: De acuerdo a lo establecido dentro de los procesos de contratación pública, la Secretaria de Hacienda procedió a realizar el análisis de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en la normatividad vigente, por lo cual, analizó los indicadores financieros de empresas que prestan servicios relacionados con el objeto de este proceso.

(ii) Capacidad Organizacional.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que deben estar contenidos en el RUP presentado por los proponentes son los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el Patrimonio: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio *100	MAYOR O IGUAL A 18%
Rentabilidad sobre activos: **Fórmula:** Rentabilidad sobre el activo= Utilidad Operacional/ Activo Total *100	MAYOR O IGUAL A 1,2%

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

Certificado de Registro Único de proponentes vigente: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP- a la fecha de suscripción.

7.4. FACTORES DE PONDERACIÓN Y DE COMPARACIÓN

De otra parte, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

En la licitación, selección abreviada de menor cuantía y demás que se realicen aplicando este último procedimiento, podrá ponderarse elementos de calidad, precio y/o condiciones económicas que representen ventajas cuantificables en términos monetarios para la Entidad.

De conformidad con lo anterior, para efectos de procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los **REQUISITOS HABILITANTES** antes señalados, y solo se procederá a la ponderación o al otorgamiento de puntaje de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) basada en los siguientes criterios:

7.4.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Factores de asignación de puntaje)

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

No.	FACTOR	PUNTAJE
01	Calificación de factores técnicos	40
02	Calificación de la oferta económica	48.5
03	Estímulo a proponentes con trabajadores con discapacidad	1
04	Estímulo Industria Nacional	10
05	Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
06	MIPYMES	0.25

(i) Calificación de factores técnicos (Hasta 40 puntos)

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica.

Obtendrá el mayor puntaje el proponente quien haga la totalidad de ofrecimientos adicionales que se describen a continuación, cuya sumatoria otorgue un puntaje equivalente a **cuarenta (40) puntos**.

Los demás ofrecimientos se computarán en forma proporcional de acuerdo con el puntaje establecido en el pliego de condiciones, para cada uno de ellos. El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes u ofrezca cantidad menor y diferente de las establecidas como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el **Anexo No. 06** del pliego de condiciones, indicando con una **x** el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a su propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad; este anexo deberá ser suscrito por el representante legal del oferente, sin costo adicional para la Entidad.

La calificación de factores técnicos versará sobre los siguientes requisitos:

(i) Calificación de factores técnicos		
ÍTEM	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
1	**Estaciones de servicio adicionales:** El proponente que ofrezca el suministro combustible (gasolina corriente y A.C.P.M.) en más de una estación de servicio en el Municipio de Villeta Cundinamarca. **NOTA**: La necesidad de una (1) estación de servicio mínimo para el suministro de combustible surge de la ejecución del contrato actual. Cada estación de servicio debe contar como mínimo dos (2) surtidores por EDS para suministro de gasolina corriente y un (1) surtidor por EDS para A.C.P.M, y una Isla. El oferente deberá presentar en la propuesta las especificaciones de las estaciones de servicio en cada una las zonas georreferenciadas ofrecidas discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación	200
2	**Isla adicional en estación de servicio:** El proponente que ofrezca el suministro combustible (gasolina corriente y A.C.P.M.) en más de una isla en cada estación de servicio en el Municipio de Villeta Cundinamarca. NOTA: La necesidad de una (1) estación de servicio mínimo para el suministro de combustible surge de la ejecución del contrato actual. Cada estación de servicio debe contar como mínimo dos (2) surtidores por EDS para suministro de gasolina corriente y un (1) surtidor por EDS para A.C.P.M, y una Isla. El oferente deberá presentar en la propuesta las especificaciones de las estaciones de servicio en cada una las zonas georreferenciadas ofrecidas discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación.	200
TOTAL		**400**

Nota: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje de ponderación, la **ALCALDÍA NO REALIZARÁ** ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

(ii) Calificación de la oferta económica (Hasta 48.5 puntos) – Anexo No. 01.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 03** - **propuesta económica**, sin efectuar modificaciones de orden ni de contenido en el mismo, indicado en pesos colombianos, el valor de la propuesta económica, incluyendo el valor del IVA y el valor del AIU.

Para efectos de la evaluación y calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero;
2) Su valor total corregido no supere el presupuesto previsto para la presente convocatoria;
3) Hayan cotizado todos los ítems en el **Anexo No. 02 – Anexo Técnico**.

Para su calificación se aplicará el siguiente procedimiento únicamente a las propuestas hábiles:

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito, con los valores expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. Para este último efecto, los centavos deben ajustarse al peso, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el pliego de condiciones. El comité verificará que el costo total de la oferta, incluido IVA, no sea superior al 100% del presupuesto establecido y que las operaciones aritméticas de los valores ofertados y del cálculo de impuesto a cargo, sean correctas.

Los valores unitarios ofertados no pueden ser superiores a los establecidos por el Entidad como valores unitarios promedios en el estudio de conveniencia correspondiente.

Para efecto de la evaluación de la oferta económica, se asignará un máximo de **cuarenta y ocho punto cinco (48.5) puntos** al proponente que en su propuesta económica presente el menor valor, teniendo en cuenta que los valores de los servicios a ejecutar no son variables en el tiempo, dado que las características técnicas requeridas para adelantar las labores solicitadas son iguales, circunstancia que favorece a la entidad para la ejecución de los servicios.

Puntaje i = [$Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje$] x ($MIN$) Vi

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i i = Número de oferta.

Las demás propuestas, se evaluarán en forma proporcional, mediante regla de tres (3) inversa, utilizando la fórmula que se describe a continuación:

$$\textbf{Puntaje} = \frac{\textit{Precio de la propuesta económica de menor valor}}{\textit{Precio de la propuesta económica en estudio}} \textit{ X Puntaje máximo}$$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para el caso de que dos (2) o más oferentes propongan el mismo menor valor de la propuesta, se les asignará a todos ellos el máximo puntaje establecido para este factor.

Se rechazarán las propuestas que estén por encima del presupuesto oficial.

(i) Estímulo a proponentes con trabajadores con discapacidad (Hasta 01 punto) – Anexo No. 07.

Se otorgará un máximo de **un (01) punto** a los proponentes que acrediten en debida forma que dentro de su planta de personal tiene laborando personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores.

Lo anterior, conforme al sistema de preferencias y factor de desempate establecido en el Decreto 1082 de 2015, para aquellos proponentes que acrediten por lo menos el 10% de su nómina con personas con discapacidad.

(ii) Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (Hasta 10 puntos) – Anexo No. 05.

Se otorgarán **diez (10) puntos** a los proponentes que certifiquen que los bienes y servicios (mano de obra) son 100% de origen nacional. A los proponentes que no acrediten esta situación se le asignara 0 puntos.

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales

Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia no ha negociado un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Anexo No. 05 "Origen de los bienes y/o Servicios".**

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el **Anexo No. 05** y la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los países con los cuales Colombia no ha negociado un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional ha certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, se presentarán con la oferta.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

(iii) Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

Se asignarán **cero punto veinticinco (0.25) puntos** a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

v.1. Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de

mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

(iv) Criterio diferencial Mipymes (Hasta 0.25 puntos)

Se asignarán máximo de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar*:*

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

9. ANÁLISIS SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la alcaldía Municipal de Villeta, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección

se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	SI	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	SI	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”)	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	SI	SI	NO

10. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El tipo de los riesgos del proceso de contratación se definen en sus diferentes etapas contractuales, como operacional, regulatorio, de la naturaleza, tecnológico, financiero y económico, dentro de los mismos tipos se pueden presentar los siguientes; no obstante y en tratándose que están definidos por cada tipo , puede ocurrir dentro del mismo tipo, riesgos previsibles que son asignados al contratista y deben ser asumidos por los mismos al haberse contemplado el tipo dentro de la determinación de los mismos. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

A. TABLA ANÁLISIS DE RIESGO.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	LEGISLATIVO	Variación en las legislaciones.	Cambio en las reglamentaciones estipuladas inicialmente y demora en el proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación precios en los aranceles, TRM	Aumento en los costos.	2	2	4	RIESGO BAJO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Presentación tardía de los documentos necesarios para la elaboración del contrato	Demora en el proceso	2	3	5	RIESGO BAJO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiente adquisición del suministro de combustible y lubricantes.	Baja calidad de los productos	4	2	6	RIESGO ALTO
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El combustible ni lubricantes no cuentan con los estándares de calidad mínimos requeridos	Contaminación a fuentes hídricas, del aire, suelo.	2	2	4	RIESGO MEDIO
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No se cuenta con el stock de inventario suficiente.	Incumplimiento del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	POLÍTICO SOCIAL	Alteraciones de orden público.	No abastecimiento de la tarima.	2	1	3	RIESGO BAJO

9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pago atrasado de las cuentas de cobro.	Insolvencia del contratista, que generaría retrasos o incumplimiento en el servicio.	3	2	5	RIESGO MEDIO

B. TABLA DE IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO.

Una vez identificados los posibles riesgos se analizan diferentes alternativas de solución para cada uno de los escenarios.

N°	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	Municipio	Solicitar soporte jurídico y actualizado de las normas de compras de las entidades estatales vigentes.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento a la legislación.	Redacción de los documentos previos al proceso.
2	Contratista y supervisor	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Solicitar periódicamente cotizaciones de los precios del mercado	Ejecución del contrato
3	Contratista	Establecer tiempos mínimos de entrega de documentos una vez seleccionado el contratista	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ASESOR JURÍDICO Y/O SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Verificar que se cumplan con los tiempos estipulados para la entrega de los documentos requeridos.	Ejecución del contrato
4	Contratista	Seguimiento a las condiciones técnicas estipuladas.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor que el producto contratado cuente con las condiciones de calidad establecidas.	Ejecución del contrato

5	Contratista	El contratista debe garantizar la calidad del producto ofrecido	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe revisar el producto antes de ser utilizado	Ejecución del contrato
6	Contratista	El contratista debe garantizar un stock de inventario mínimo que permita cumplir con las compras a satisfacción.	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe monitorear que las respectivas entregas cuenten con lo pactado en el contrato.	Ejecución del contrato
7	Contratista	Detectar cambios en el contexto social, económico y político de la región.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe vigilar que se cuente con un stock de inventario suficiente para cubrir eventualidades.	Ejecución del contrato
8	Contratista y Municipio.	El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	3	4	7	RIESGO ALTO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Ejecución del contrato

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Una vez revisada la naturaleza del contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca por los hechos u omisiones de los contratistas.

Así las cosas, considerando que el contrato de suministro, son de aquellos catalogados como de tracto sucesivo, existe mayor exposición de la Entidad a la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista que puedan afectar la satisfacción de necesidades de manera oportuna y representar perjuicios a la misma. De tal suerte que se hace necesario cubrir los perjuicios ocasionados a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca derivados del incumplimiento contractual y para el efecto se deben amparar los riesgos que a continuación se describen, a través de cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así:

11.1. GARANTÍAS:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
	PAGO ANTICIPADO	100% DEL VALOR DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA	Duración del contrato y **hasta su liquidación.**	Respaldar los recursos entregados como anticipo o pago anticipado que se invertirán en la ejecución del Contrato.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(3) años** mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

12. SUPERVISIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

13. OTROS

13.1. No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. –

13.2. No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. –

13.3. Propiedad Intelectual: Corresponden a la alcaldía cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

Para constancia se forma el presente estudio previo el 24 de marzo de 2023.

--ORIGINAL FIRMADO--
ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natali Ávila Alvarado – Profesional contratista SAG		
Revisión jurídica	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Aprobación técnica	Hernán Alfredo Pineda Rodríguez – Almacenista municipal		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			